



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2020

No. 333

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse las Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo para Adquisición de Alimentos para las Instituciones de Asistencia Privada que operen de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y que presten servicio de albergues, casas hogar, asilos, refugios, en lo sucesivo estancias, en cualquiera de sus modalidades 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para el Uso de Medios Electrónicos de Comunicación, autorizados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para que las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México que se encuentran en operación puedan sesionar desde sitios remotos, a través de medios tecnológicos (de manera virtual) para tomar decisiones relacionadas con la urgencia del virus COVID-19 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso de modificación y ampliación de los plazos señalados en la Convocatoria 2020, “Niñas y Mujeres Adolescentes a la Ciencia y a la Tecnología, reconocimiento Manuela Garín”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de marzo de 2020 9

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el formato único del trámite, “Solicitud de Verificación Administrativa 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-038/020320-E-CGDF-INVEADF-34/161017 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción institucional, “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco”, para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 18
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Mercomuna Azcapotzalco” 28

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Lineamientos Acción Social Mercomuna Coyoacán” 37

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones los días y horas que se indican, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación Miguel Hidalgo; con motivo de la contingencia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) 38

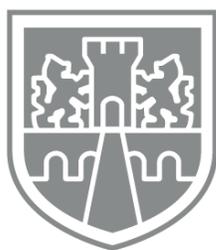
Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la demarcación territorial, durante los días y horarios que se indican 41
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Apoyo de Emergencia Social, Tlalpan 2020” 43
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico, en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Mercomuna Tlalpan” 45
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Profesional a la Población en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas 2020” 46
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 47
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Cultivando la Paz para la Cohesión Social 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 48
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 49

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Formación Musical, Tlalpan 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 50
 - ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en los cuales podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Comunidad Huehueyotl, Apoyo a Colectivos de Personas Mayores 2020” 51
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cultivando Actividades Deportivas 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 52
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cultivando Diversidad e Inclusión LGBTTTTI en Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 53
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Defensoría de los Derechos y Apoyos para la Recreación y Entretenimiento de Niñas y Niños de Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 54
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Juventudes Tlalpan Cultivando Identidad y Comunidad 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020 55
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Promoción de Desarrollo Comunitario 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 56
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo al Desarrollo Agropecuario 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 57
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cosechando Agua y Energía Sustentable, Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 58
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 59
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Reforestación en Suelo de Conservación 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 60
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana 2020” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 61
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Unidades-Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 62
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria, para participar en el programa social, “Semillas y Material Vegetativo”, del ejercicio 2020, publicado el día 31 de enero de 2020 63

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-056-2020, SACMEX-DGAP-LP-058-2020 y SACMEX-DGAP-LP-059-2020.- Convocatoria 015.- Rehabilitación de plantas potabilizadoras diferentes Alcaldías, estudio para la elaboración de un plan de continuidad de operaciones de la red de agua potable en caso de desastre y diseño, así como desarrollo e implementación del sistema de información del agua (segunda etapa) 66
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-014-2020.- Convocatoria Número 014.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo rehabilitación y readecuación del edificio 9 (gobierno) para la operación y puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México 70



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 19, fracción II, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los artículos 70, 72, fracción X, 73, fracción II, 82, fracciones I, VII y XV, 85, párrafo cuarto y 86, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como lo que dispone el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

SEGUNDO. Que en aras de prevenir contagios por el Virus Covid-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE OPEREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE PRESTEN SERVICIO DE ALBERGUES, CASAS HOGAR, ASILOS, REFUGIOS, EN LO SUCESIVO ESTANCIAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

ÚNICO.- Se da a conocer el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE OPEREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE PRESTEN SERVICIO DE ALBERGUES, CASAS HOGAR, ASILOS, REFUGIOS, EN LO SUCESIVO ESTANCIAS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES**, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.jap.org.mx/portal/images/2020/documents/reglascovid.pdf>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Arturo Valdés Mendoza, responsable de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con correo electrónico: avaldes@jap.org.mx y número de contacto: 52797270 ext. 7287.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 19, fracción II, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los artículos 70, 73, fracción II, 82, fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como lo que dispone el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

SEGUNDO. Que en aras de prevenir contagios por el Virus Covid-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se da a conocer el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.jap.org.mx/portal/images/2020/documents/lineamientosmedios.pdf>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Arturo Valdés Mendoza, responsable de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con correo electrónico: avaldes@jap.org.mx y número de contacto: 52797270 ext. 7287.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 19, fracción II, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los artículos 70, 73, fracción II, 82, fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como lo que dispone el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

SEGUNDO. Que en aras de prevenir contagios por el Virus Covid-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN PUEDAN SESIONAR DESDE SITIOS REMOTOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DE MANERA VIRTUAL) PARA TOMAR DECISIONES RELACIONADAS CON LA URGENCIA DEL VIRUS COVID-19.

ÚNICO.- Se da a conocer el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN PUEDAN SESIONAR DESDE SITIOS REMOTOS A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (DE MANERA VIRTUAL) PARA TOMAR DECISIONES RELACIONADAS CON LA URGENCIA DEL VIRUS COVID-19**, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.jap.org.mx/portal/images/2020/documents/sesiones.pdf>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Arturo Valdés Mendoza, responsable de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con correo electrónico: avaldes@jap.org.mx y número de contacto: 52797270 ext. 7287.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 19, fracción II, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los artículos 70, 73, fracción II, 82, fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; así como lo que dispone el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

SEGUNDO. Que en aras de prevenir contagios por el Virus Covid-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO**, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.jap.org.mx/portal/images/2020/documents/lineamientosentregas.pdf>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Arturo Valdés Mendoza, responsable de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con correo electrónico: avaldes@jap.org.mx y número de contacto: 52797270 ext. 7287.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Doctor Luis Humberto Fernández Fuentes, con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 y 32 inciso A fracciones I, III, XI, XII, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia global al COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que el artículo 4 de la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, dicha norma señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión de fecha 19 de marzo de 2020 reconoció la epidemia ocasionada por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que atento a la declaratoria internacional y federal, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020 diversos instrumentos que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas para evitar el contagio y la propagación del virus y por analogía, mutandis mutandi, en lo que aplica a lo indicado por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el oficio **SCG/114/2020** del 23 de los corrientes, que dirigió a los Titulares de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su numeral 2, en lo conducente, que “... deberán considerar los ... servicios .. necesarios para las acciones relativas al control de la pandemia, ...”..

Que con fecha 6 de marzo se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 298 bis, la Convocatoria 2020, **“Niñas y mujeres adolescentes a la ciencia y a la tecnología, reconocimiento Manuela Garín”**, con el objetivo de presentar proyectos de divulgación científica o iniciación a la investigación, sobre temas relevantes para la vida en la Ciudad, y para incentivar el interés en el quehacer científico de las niñas y las adolescentes, mediante el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades y disposición para la ciencia y la tecnología.

Que de conformidad con las Bases, la Convocatoria está dirigida a niñas y mujeres adolescentes que cursen de 5.º grado de Primaria hasta 3.º de Secundaria, que se encuentren estudiando en escuelas públicas de la Ciudad de México, así como profesoras de las escuelas de las escuelas en las que estén inscritas; y que para el registro de los proyectos, dentro de la primera fase, se estableció como fecha límite las 23:59 horas del día 15 de abril del 2020.

Que el Artículo **SEGUNDO** Transitorio del **PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS EDUCATIVOS QUE SE SEÑALAN, ASÍ COMO LOS EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MAYORES A 50 PERSONAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19** establece que el mismo entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 19 de abril de 2020.

En virtud de lo anterior hemos tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA 2020, “NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA, RECONOCIMIENTO MANUELA GARÍN”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 6 DE MARZO DE 2020.

PRIMERO. Se da a conocer el nuevo calendario al que se deberán ajustar las interesadas en participar en la Convocatoria:

Fecha	Actividad
05 de junio de 2020	Cierre de Registro de la Primera Etapa
26 de junio de 2020	Publicación de 120 Proyectos Finalistas
29 de agosto de 2020	Cierre de la Segunda Etapa
04 al 26 de septiembre de 2020	Evaluación Final
28 de septiembre de 2020	Publicación de resultados de equipos ganadores

SEGUNDO. Con excepción del punto que antecede, la Convocatoria se mantiene en los mismos términos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 298 Bis, el 6 de marzo de 2020.

Transitorio

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2020.

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, fracción XIV de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 44 de La Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México y 11 de La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual de conformidad con el artículo primero, que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria, respectivamente.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; la cual tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes:

I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Tramites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del formato del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO ÚNICO DEL TRÁMITE “SOLICITUD DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA” A CARGO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México** es el responsable de reconocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se da a conocer el Formato Único de Trámite para la emisión de la “Solicitud de Visita de Verificación Administrativa”:

Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
Solicitud de Visita de Verificación Administrativa	Trámite	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	TINVEA_SVV_1 (ANEXO 1)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 22 días de abril de 2020.

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

Folio: [REDACTED]

Clave de formato: TINVEA_SVV_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: [REDACTED] Solicitud de Visita de Verificación Administrativa

Ciudad de México, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Director (a) General
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

El Instituto de Verificación Administrativa, a través de la Coordinación de Verificación Administrativa, es el responsable del tratamiento de los datos personales recabados, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos de Gestión de Promociones", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad que resulte aplicable, sus datos personales serán utilizados con la finalidad de identificar al promovente e informar las gestiones realizadas en relación a la solicitud de visita de verificación, para la finalidad antes señalada se recaba los siguientes datos personales: domicilio, firma, nombre, correo electrónico, teléfono celular y teléfono particular, se informa que se podrán realizar transferencias de sus datos personales a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales, el tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, así como los artículos 71 y 72 del Reglamento de Verificación Administrativa, 22Bis del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa, 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 30, fracción VI, 31, 32, 33, 34, 35, fracción VI, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos todos de esta Ciudad. Usted podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa, la cual está ubicada, Carolina número 32, piso 1, colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, en un horario de atención al público de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, teléfono 47377700 extensión 1460 o a través del correo electrónico oip.inveadf@cdmx.gob.mx. En caso de que exista un cambio de este Aviso de Privacidad, el Instituto de Verificación Administrativa, publicará dichas modificaciones en el sitio: http://lto7.ddns.net/invea/infornes/Aviso_Privacidad.php

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) [REDACTED]

Apellido Paterno [REDACTED] Apellido Materno [REDACTED]

Identificación Oficial [REDACTED] Número / Folio [REDACTED]
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad [REDACTED]

En su caso

¿Se considera indígena? Sí No Habla lengua indígena Sí No Lengua indígena que habla [REDACTED]

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país [REDACTED]

Fecha de vencimiento [REDACTED] Actividad autorizada a realizar [REDACTED]

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social [REDACTED]

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta o Póliza [REDACTED] Fecha de otorgamiento [REDACTED]

Nombre del Notario o Corredor Público o Alcaldía que lo expide [REDACTED]

Número de Notaría o Correduría [REDACTED] Entidad Federativa [REDACTED]

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número [REDACTED] Fecha [REDACTED]

Entidad Federativa [REDACTED]

DATOS DEL OBJETO A VERIFICAR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre, Denominación o Razón Social (en caso de conocerlo)			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia			
Alcaldía	C.P.	Tel.	
Entre calles			
Referencia de ubicación			
Descripción de la fachada	Número de		
Establecimiento			
* Los datos de este bloque se llenan solo en caso de que la actividad preponderante se realice en el establecimiento objeto de la denuncia			
Horario de la actividad	Horario de la problemática	Horario de funcionamiento del establecimiento	
Para transporte			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Tipo	Subtipo		
Horario de la	Placas		
Ruta	Ramal	Vialidad (Calle)	
Croquis de Ubicación			
			

REQUISITOS	
Formato de solicitud debidamente llenando y firmado.	Identificación Oficial Persona Física: Credencial para votar o Cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Pasaporte o Carta de Naturalización. (Original)
Identificación Oficial Persona Moral: Acta constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.	En su caso, fotografía.
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México artículos 14, apartado A, Facción I; 23, fracciones III, IV y XVIII.	Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 44, 45 y 49.	
Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.	
Costo:	Sin costo
Documento a obtener	Oficio
Vigencia del documento a obtener	40 días hábiles
Plazo Máximo de Respuesta	No aplica
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica
Observaciones	En caso de ser necesario se puede adjuntar a la presente solicitud cualquier documental (escrito, imagen) para el mejor proveer a la solicitud.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIAR irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 72 y 74 fracciones VI, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 15 fracción II, 23 fracciones I, III, XIII y XVIII de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y 1,2 y 22 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; así como los Lineamientos Cuarto, Sexto y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que Constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Verificación Administrativa, a través del oficio SAF/CGEMDA/0330/2020, emitido por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se obtuvo el registro **MEO-038/020320-E-CGDF-INVEADF-34/161017**, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CON NÚMERO DE REGISTRO:

MEO-038/020320-E-CGDF-INVEADF-34/161017

ÚNICO.- Se da a conocer el Aviso donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Verificación Administrativa, que estará disponible, para su consulta en el siguiente enlace electrónico (liga).

http://lto7.ddns.net/invea/informes/Manual_Integración_Funcionamiento_Subcomité_De_Adquisiciones_Arrendamientos.php

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Lic. Luis Cuauhtémoc Avilés Cortés, Jefe de Unidad Departamental de Redes y Telecomunicaciones será el responsable del mantenimiento de la liga descrita, mismo que puede ser localizado en área de tecnologías de la información del Instituto, sita en Carolina número 132, piso 3, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México o bien, en el teléfono 554737 7700, ext. 1775.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2020

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones VIII, XIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, XXXIV y XXXV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, III, XI, XIII, XIV y XXIV, 21, 29 fracción VIII y XVII, 30, 35 fracciones I y II y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de septiembre del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE A MUJERES MICROEMPRESARIAS EN AZCAPOTZALCO” PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

APOYO ECONÓMICO EMERGENTE A MUJERES MICROEMPRESARIAS EN AZCAPOTZALCO

II. TIPO ACCIÓN SOCIAL.

La presente acción social es un apoyo económico que beneficiará a 1250 mujeres y mujeres trans emprendedoras de la Alcaldía Azcapotzalco con una ministración única de \$ 4, 000.00

III. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1. Alcaldía de Azcapotzalco, Órgano Político-Administrativo creador y generador de la acción y ejecutor del gasto.

3.2. Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, Unidad Administrativa responsable de la instrumentación de la acción institucional.

3.3. Dirección General de Administración, Unidad Administrativa responsable de la ministración de los recursos a los beneficiarios.

3.4. Subdirección de Fomento Económico, Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo responsable de verificar los datos y documentos de los solicitantes de la acción institucional, evaluar el cumplimiento de requisitos y proporcionarlos a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La Contraloría Interna en la Alcaldía Azcapotzalco acompañará a las autoridades en todos los actos que se desarrollen con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, verificando su legalidad.

IV. DIAGNÓSTICO.

4.1. Antecedentes

Contexto general de la Emergencia Sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Una pandemia es la propagación, por contagio en seres humanos, de una enfermedad o afección a la salud, en un área geográfica extensa, que afecta a una parte importante de la población y se caracteriza por la dificultad para controlar sus efectos. Las pandemias suelen ser devastadoras en términos de muertes y el debilitamiento de las economías, generando un fuerte empobrecimiento de los países y su población. Los países en desarrollo, en particular sus regiones pobres, son víctimas especialmente vulnerables de sufrir efectos más intensos. Altos niveles de pobreza, desigualdad, sistemas de salud deficientes, legislación laboral precaria y un sistema de seguridad social desprotegido son predictores de una baja capacidad de respuesta y resiliencia de los países ante pandemias, para lo cual es necesario anticipar las consecuencias negativas de estos episodios.

Al último trimestre de 2019, más de 12.5 millones de personas que componen la población económicamente activa en México son trabajadores por cuenta propia, más de 2.6 millones son empleadores y más de 2.5 millones no reciben pagos por su trabajo. A su vez, México tiene una tasa de informalidad laboral que casi alcanza el 60%. El salario promedio para México es de \$6,545 pesos mensuales, sin embargo, esta cifra es diferenciada entre hombres (\$7,206) y mujeres (\$5,536). En tanto en el año 2018, 61.1 millones de personas recibían ingresos menores a la línea de la pobreza y, de ellas, 21 millones de personas se encontraban bajo la línea de la pobreza extrema. Aun cuando la pobreza se mide multidimensionalmente, el 41.9% de los mexicanos son pobres y el 71.2% tiene al menos una carencia social.

Al año 2018, se estimaba que 102.3 millones de mexicanos se encontraban afiliados a algún sistema de salud, lo cual quiere decir que existen alrededor de 27 millones de personas que se encuentran desprotegidas por la cobertura pública de salud. En el país, el 56.1% de la población nunca ha cotizado en alguna institución de seguridad social.

En el año 2009, la pandemia por gripe A, del virus de la influenza humana (H1N1), afectó principalmente a México y es el antecedente más reciente de este tipo de catástrofes. La pandemia duró 14 meses y costó alrededor de \$57,000 millones de pesos provenientes del PIB de ese año y generó una pérdida en ventas (comercio) de \$45,517 millones, una cantidad similar por pérdidas de turismo y \$16,912 millones de pesos en transportes.

Contexto de la Alcaldía Azcapotzalco

De acuerdo con el INEGI (2015), la alcaldía Azcapotzalco tiene 400,161 habitantes, de los cuales 53.2% son mujeres, mientras que 46.8% son hombres. En la demarcación existen 119,027 hogares, 62.4% de ellos dirigidos por hombres y 37.6% por mujeres. El 50% de la población de la alcaldía tiene hasta 36 años, 3 años más que el promedio del resto de la Ciudad de México. El 32.7% de los ciudadanos de Azcapotzalco tiene educación superior y el 55% de la población de 12 años o más es económicamente activa, mientras que el porcentaje restante son estudiantes, personas que se dedican a los quehaceres del hogar, pensionados, tienen alguna limitación física o mental o bien realizan actividades no económicas. La población entre 4 y 19 años son predominantemente hombres, sin embargo, existen más mujeres que hombres en todos los rangos de edad a partir de los 20 años.

Azcapotzalco goza de una alta tasa de ocupación, existiendo una baja tasa de desempleo. Para el tercer trimestre de 2018, la alcaldía Azcapotzalco fue una de las tres alcaldías con mayor índice de ocupación laboral de la Ciudad de México. Asimismo, la alcaldía cuenta con muy buenas estadísticas de seguridad social, pues el 84.1% cuenta con algún servicio de salud, la cifra más alta de las alcaldías de la Ciudad de México. Seis de las unidades territoriales de Azcapotzalco presentan un índice de marginación muy alto, sin embargo, el total de la alcaldía tiene un índice de marginación bajo. A pesar de lo anterior, el 26% de las personas de esta delegación percibe menos de dos salarios mínimos. El promedio de escolaridad de los habitantes de la alcaldía es de 12 años (educación media superior). En Azcapotzalco, la población de 15 años y más presenta un promedio de escolaridad diferenciado para hombres y mujeres: mientras ellos logran 11.5 años, ellas consiguen 10.9. Además, la proporción de hombres con educación superior asciende a 34.4%, mientras que las mujeres sólo a 31.3%.

Las actividades económicas predominantes de la alcaldía son el comercio, los servicios y, más abajo, la industria. Principalmente, las unidades económicas de Azcapotzalco corresponden a tiendas de abarrotes, estéticas y tiendas de frutas y verduras. De acuerdo con la Encuesta Intercensal (2015), de las mujeres que se encuentran en el mercado laboral, la gran mayoría (77.9%) son trabajadoras asalariadas y el 20.5% de ellas son empleadoras, trabajadoras por cuenta propia o no reciben pago por su trabajo. El 28.8% de ellas recibe una cantidad menor o igual a dos salarios mínimos. El 86.2% de las mujeres de la alcaldía están afiliadas a algún servicio de salud, mientras que el 13.5% se encuentra desprotegida, sin embargo, la cifra asciende a 14.2% en niñas y adolescentes menores de 18 años.

En Azcapotzalco, de acuerdo con la medición de 2015, el 42.4% de la población tiene al menos una carencia social y 30.4% tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar. El porcentaje de las personas de carencia por acceso a los servicios de salud es del 14.4% y 32.0% están en carencia por acceso a la seguridad social. Si se ordenan las carencias de acuerdo con la cantidad de personas que las poseen, la mayor de ellas es el acceso a los servicios de salud, seguida por la carencia por acceso a la alimentación (CONEVAL, 2015). En Azcapotzalco, el 20% de las personas padece de inseguridad alimentaria: el 11% de ellas en un grado leve, 4.7% en nivel moderado y el 4.3% inseguridad alimentaria severa.

Hasta el año 2015, las principales causas de muerte de la población de Azcapotzalco eran las enfermedades del corazón, diabetes mellitus, tumores malignos, enfermedades cerebrovasculares y enfermedades por influenza y neumonía. Estas enfermedades tienen una alta incidencia incluso en personas en edad productiva.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Distintos estudios señalan que la pandemia por enfermedad de COVID-19 tendrá efectos negativos desproporcionados sobre las mujeres en términos laborales, a diferencia de otras recesiones económicas que afectan más a trabajos dominados por hombres (Gupta, 2020). Las proyecciones señalan que más mujeres perderán sus empleos o tendrán que dejarlos debido a la intensificación del cuidado familiar.

Respecto al último punto, la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) indica que, en la Ciudad de México, el 87.2% de las mujeres realiza trabajo no remunerado (tareas domésticas y de cuidados), mientras que el 65.5% de los hombres lo hace. Entre aquellos que realizan este tipo de labores en esta alcaldía, las mujeres dedican 40.9 horas semanales en promedio, mientras que los hombres solamente dedican 17.4 horas a las mismas labores. En Azcapotzalco, el 30% de la población se encuentra en edad de dependencia y, adicionalmente, existe un 4.32% de la población que presenta alguna limitación que requiere cuidados adicionales. En la Ciudad de México, más del 70% de las personas que realizan labores de cuidado son mujeres.

Las medidas implementadas por la Emergencia Sanitaria, en particular la suspensión de actividades económicas no esenciales, pueden tener un impacto negativo en la economía de las microempresas, que puede ser aún más profundo en el caso de las mujeres. Por ello, y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 7 apartado A numeral 1, 10 apartados A y B, 17, 52, 53 apartados A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, X, XI, XIII, y XXI, 12 fracciones VIII, XIII y XV, B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XXXIV y XXXV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, X, XI, XIII, XIV y XXIV, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVII, 30, 35 fracciones I y II, 71 fracciones VI y VIII, 75 fracción XIII, 125, 126, 127, 128, 129, 133 fracciones II y VII y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1, 3 fracciones I, III, IX, X, XI, XV y XX, 4 fracciones II, V y VIII, 6, 8, 11 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se considera procedente y oportuno otorgarles un apoyo económico emergente, por única ocasión, con objeto de mitigar los efectos negativos en la economía y el bienestar de sus hogares.

4.3 Definición de población beneficiaria.

I. La población potencial de esta Acción Institucional son las mujeres que lideran una microempresas (hasta 10 empleados) ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados no esenciales, dentro de esta misma demarcación. Con base en la Encuesta Nacional sobre la Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (INEGI, 2018) y en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2019), la población potencial se estima en alrededor de 5,700 mujeres microempresarias.

II. La población objetivo de esta Acción Institucional son 1,250 mujeres que lideran una microempresa ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados actividades no esenciales durante la Emergencia Sanitaria, preferentemente jefas del hogar y que residan en colonias con bajo índice de desarrollo social, de acuerdo con el indicador desarrollado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México.

4.4 Justificación.

El 11° Objetivo de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, insta a los estados a “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. Una de las metas propuestas para lograr este objetivo es “reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad”.

El artículo 191 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México señala que “la Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, es responsable de ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva, así como para rehabilitar el funcionamiento de los servicios esenciales en la demarcación territorial en términos de la legislación aplicable”.

El 28 de febrero de 2020 las autoridades del país confirmaron el ingreso del virus SARS-CoV-2 a México, el cual ocasiona la enfermedad infecciosa y altamente contagiosa COVID-19. Esta enfermedad, originada en Wuhan, China, alcanzó la categoría de pandemia el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud. El 24 de marzo, luego

dela confirmación de los primeros contagios locales del virus, el gobierno federal declaró el inicio de la fase II de la epidemia, la cual quiere decir que el contagio alcanza un nivel comunitario, transmitiéndose entre habitantes de México y que han permanecido en el país. El 30 de marzo de 2020, las autoridades federales declararon emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2. En este punto de la epidemia, México confirmó la existencia de 1,094 personas infectadas y 28 muertes por su causa.

Ese mismo día, el Consejo de Salubridad General, encabezado por el Presidente de la República, acordó medidas extraordinarias, a nivel nacional, para detener la velocidad de contagio del virus. Estas medidas decretaron la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad y así disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muertes por COVID-19 en la población residente del territorio nacional. En el comunicado, el Gobierno de México reitera la necesidad de abstenerse de la realización de actividades fuera de casa, mantener el distanciamiento social y las medidas básicas de higiene. Con ello, se espera que los trabajadores asalariados cuyos empleadores lo permitan, dejen de asistir físicamente a sus lugares de trabajo. Sin embargo, aquellos trabajadores cuyos ingresos provienen de emprendimientos de micro y otros, se ven forzados a detener sus actividades por un tiempo y, con ello, dejar de recibir ingresos, o bien continuar trabajando mientras se exponen al contagio del virus.

En concordancia con las medidas tomadas por el Gobierno de la República, el Gobierno de la Ciudad de México publicó la “Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor [...] para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020. Con este documento, la Ciudad de México asumiría las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México. Entre esas acciones destacan la suspensión de las actividades económicas no esenciales, declarándose que sólo continuarán funcionando los sectores fundamentales de la economía, a saber: “financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energético, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercado de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.”

Sin embargo, no sólo los sectores económicos que seguirán funcionando serán afectados por la contingencia sanitaria, sino que se podrían acentuar más los efectos negativos en los sectores que se suspenden completamente. De acuerdo con las proyecciones de organismos nacionales e internacionales, uno de los principales efectos durante y después de la pandemia es la disminución del producto interno bruto de todas las economías del mundo y, con ello, el aumento de la pobreza a nivel global. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos estima que las economías avanzadas y emergentes se espera una reducción de al menos un 15% en la producción, mientras que ascendería a un 25% en las economías medianas. La Organización Internacional del Trabajo estima que se perderán más de 25 millones de empleos en el mundo. Organismos internacionales están presionando para que los gobiernos tomen medidas de protección laboral para evitar reducciones económicas excesivas y el empobrecimiento de la población. Los rezagos en el desarrollo económico y social y la persistente desigualdad generan un entorno de vulnerabilidad para los países y sus capacidades de respuesta ante esta pandemia, especialmente en la población pobre.

4.5 Análisis de similitudes con otras Acciones Sociales

La presente Acción Social no se homologa con otra Acción.

4.6 Participación Social

No existe participación social en la presente Acción Social

V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo General

Brindar un apoyo económico emergente a las mujeres microempresarias de Azcapotzalco más vulnerables, para aumentar su resiliencia económica ante la emergencia sanitaria por enfermedad de COVID-19, mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia y reducir el riesgo de cierre permanente de las empresas y pérdida de empleos. Este apoyo atiende el derecho a la igualdad de género, a la protección de la salud, al trabajo digno y a la autonomía económica de las mujeres.

5.2 Objetivos Específicos

- Convocar a las mujeres y mujeres trans de la Alcaldía para que apliquen en el proceso de selección de beneficiarias
- Seleccionar en base a criterios socioeconómicos específicos a aquellas mujeres que por sus características requieren en mayor medida el apoyo
- Ministrar los apoyos en forma eficiente, siguiendo en todo momento las medidas de seguridad sanitaria necesarias
- Dar seguimiento a una muestra de las mujeres beneficiarias para conocer el impacto de la medida
- Generar conocimiento público en base a la información recopilada para la posterior toma de decisiones en la Alcaldía Azcapotzalco

VI. METAS FÍSICAS

Entrega de los apoyos económicos emergentes hasta a 1,250 mujeres habitantes de Azcapotzalco y titulares de una microempresa en la misma demarcación, a razón de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.) a cada una de ellas, hasta alcanzar la meta presupuestal de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.).

VII. PRESUPUESTO

La Alcaldía Azcapotzalco cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el cumplimiento de esta acción emergente. La misma fue otorgada a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico mediante oficio ALCALDIA-AZCA/DGAF/DF/2020-218.

VIII. TEMPORALIDAD

El procedimiento se desarrollará, una vez publicado el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a las siguientes etapas:

1. Periodo de información, durante 2 días después de la publicación, a través del sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx, las redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco y otros medios electrónicos de difusión.
2. Periodo de recepción de solicitudes a través de la página www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx durante 10 días hábiles, contados a partir del segundo día hábil posterior al de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. Revisión de documentos y aclaraciones a través de la Dirección de Fomento Económico.
4. Análisis y, en su caso, aprobación de solicitudes por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico
5. Publicación de resultados e informe a la Dirección General de Administración, la cual ministrará los recursos.

IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

9.1. Requisitos de Acceso.

Los beneficiarios de este apoyo serán personas que para recibirlo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mujer o mujer trans titular de un comercio, emprendimiento o microempresa (con hasta 10 empleados) ubicado dentro de la alcaldía Azcapotzalco, con un giro comercial que no se considera como actividad esencial durante la Emergencia Sanitaria (Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, DOF, 31/03/2020)
- b. Ser mayor de edad.
- c. No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- d. No tener parentesco con algún servidor público que opere esta Acción Institucional de apoyo.

El apoyo se entrega por persona y no por comercio. Lo anterior quiere decir que el apoyo es único por persona, no pudiendo solicitar más de uno, aun cuando la solicitante pudiera tener más de un negocio.

El apoyo se entregará por única ocasión a los solicitantes que cumplan los requisitos y la entrega es de manera directa al beneficiario, preferentemente, a través de una transferencia electrónica. En su defecto, el beneficiario podrá solicitar un cheque a su nombre, el cual deberá ser retirado por la persona que resulte beneficiaria.

9.2 Documentos solicitados.

Los solicitantes deberán llenar con información verídica un formato de inscripción al apoyo y presentar la siguiente documentación:

- a. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- b. Copia de un comprobante de domicilio, con un máximo de tres meses de antigüedad, del local donde se desarrolla la actividad comercial.
- c. Copia del comprobante de domicilio del lugar de residencia, con un máximo de tres meses de antigüedad.
- d. Comprobante del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo régimen de actividades empresariales o prestación de servicios profesionales.
- e. Fotografías del negocio (2 exteriores y 2 interiores)

En caso de que la solicitante de este apoyo pague un arrendamiento a un tercero por el uso del local donde desarrolle su actividad comercial, deberá comprobarlo a través de una copia del contrato de arrendamiento vigente.

Si lo anterior no fuera posible, se aceptará que las solicitantes presenten copias de: a) pagarés; b) comprobantes de pago; c) depósitos bancarios; o d) transferencias electrónicas, cualquiera de ellas a nombre de la persona titular del comprobante de domicilio utilizado. Cualquiera de estos documentos deberá ser acompañado de un escrito libre, por parte del arrendador, en el que señale una relación de este tipo entre ambas partes.

9.3 Criterios de selección

En caso de que el número de solicitantes rebase el número de apoyos disponibles, se aplicarán los siguientes criterios para la asignación de este apoyo:

- a. Se priorizará a aquellas mujeres solicitantes que residan en Azcapotzalco, de manera particular en colonias con bajo nivel de desarrollo social, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México
- b. Enseguida, se priorizará a aquellas mujeres solicitantes que sean jefas de hogar.
- c. Como tercer criterio, se priorizará a mujeres líderes de microempresas cuyo local donde desarrollen sus actividades comerciales sea rentado, lo cual deberá estar debidamente comprobado con los requisitos del apartado 9.2.

Con bases en los criterios de elegibilidad y en el orden temporal de recepción de solicitudes, el otorgamiento de los apoyos se realizará hasta el beneficiario número 1,250.

9.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo de cancelación del trámite.

9.5 Procedimiento de Instrumentación

La inscripción a este apoyo no tiene costo alguno para el solicitante. Las personas que cubran los requisitos señalados y estén interesadas en participar, deberán enviar de manera digital los documentos señalados en el apartado **9.2**, a través de la página www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Suscribirán la solicitud referida, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la "Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad" de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes.

Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios:

1. Proporcionar datos o documentos falsos para ser elegidos en el apoyo.
2. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los deberes establecidos en los apartados **9.1. y 9.2.**

Si la alcaldía tuviera información de cualquier incumplimiento hasta antes de hacer efectivo el apoyo, el beneficio será cancelado automáticamente.

Si después de 10 días hábiles de recibir respuesta favorable para este apoyo el beneficiario no se acerca a continuar con los pasos para hacerlo efectivo, la alcaldía entenderá este acto como una renuncia. En tal caso, se seleccionará como beneficiaria a la siguiente persona solicitante, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y el orden cronológico de recepción de solicitudes.

En todos los medios por los que se difunda, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, deberá insertarse la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La determinación de beneficiario de la presente Acción Institucional, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el Apoyo Económico Emergente, los beneficiarios no podrán exigir se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

El padrón de la Acción Institucional estará conformado por las beneficiarias, seleccionadas y aprobadas por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, y el número de apoyos entregados, de acuerdo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales serán protegidos de acuerdo a la Ley.

Son derechos de las beneficiarias:

- a. Recibir información referente al apoyo y la entrega del mismo.
- b. Ser tratadas con respeto, equidad y no discriminación.

Son deberes de los beneficiarios:

- a. Proporcionar información verídica en la solicitud del apoyo.
- b. Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad.
- c. Hacer uso adecuado del apoyo entregado.
- d. Dar seguimiento a su solicitud y realizar lo que las autoridades de esta alcaldía indiquen para hacer efectiva la entrega del apoyo.
- e. Firmar un recibo del apoyo, una vez que la entrega sea efectiva.

9.8 Supervisión y Control

La Contraloría Interna en la Alcaldía Azcapotzalco acompañará a las autoridades en todos los actos que se desarrollen con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, verificando su legalidad.

X. DIFUSIÓN

El presente lineamiento se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, también se hará difusión por las redes sociales de Alcaldía de Azcapotzalco.

XI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Con base en la Ley de Desarrollo para la Ciudad de México, se entiende por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas y acciones de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, en este caso, lo establecido en los presentes Lineamientos de la Acción Institucional. En este sentido, los elementos con que cuenta la Alcaldía Azcapotzalco, ejecutor de la presente Acción Institucional, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios, son los siguientes: la Alcaldía Azcapotzalco, responsable de la creación de la Acción Institucional, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de junio de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico. La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, es la instancia competente para resolver lo no previsto en los presentes Lineamientos, así como para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación de la Acción Institucional. La instrumentación de la Acción Institucional se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Dirección General de Administración de la propia Alcaldía Azcapotzalco, y puede ser suspendida en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía Azcapotzalco.

XII. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

Si alguno de los solicitantes se considera perjudicado por la aplicación de esta Acción Institucional, con apoyo en lo establecido en los artículos 108, 109, 110 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá recurrir ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la determinación correspondiente.

Si el solicitante estima que la resolución le afecta, deberá acudir, dentro de los 5 días hábiles siguientes, ante el Titular de la Alcaldía en Azcapotzalco, a presentar su inconformidad, cumpliendo los requisitos que para el recurso prevé la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si el solicitante se considera agraviado por la determinación de la Alcaldía, puede intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Mecanismos De Exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en los presentes Lineamientos, podrá ser incorporada como solicitante para ser beneficiaria del mismo, hasta alcanzar la meta de 1,250. Cualquier persona puede exigir a la Alcaldía Azcapotzalco que las incorporaciones al listado de personas beneficiarias de la Acción Institucional de Apoyo Económico Emergente sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Cualquier persona podrá exigir a la Alcaldía Azcapotzalco, que en todo momento sean respetados los presentes Lineamientos. Cualquier persona beneficiaria podrá exigir a la Alcaldía Azcapotzalco, sean cumplidos en tiempo y forma, los plazos establecidos para la entrega de los apoyos económicos.

La Contraloría Interna estará presente en todos los actos relacionados con la determinación de beneficiarios de la presente Acción Institucional y la asignación y para garantizar el debido cumplimiento de las normas aplicables y de los presentes Lineamientos.

Mecanismo De Rendición De Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el apartado de transparencia de la página oficial de internet de la Alcaldía Azcapotzalco, en la que también se podrá disponer de esta información: Los criterios de planeación y ejecución de la Acción Institucional, especificando las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información de la Acción Institucional será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación de la Acción Institucional; c) Periodo de Vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de Exigibilidad; k), Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de la evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la Acción Institucional.

XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Se considera como indicador básico del resultado al número de apoyos económicos entregados con respecto a la población potencial identificada con base en información oficial. La Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, como responsable de la supervisión y seguimiento de la presente Acción Institucional en todas y cada una de las fases del proceso, será la encargada de elaborar un informe final cuantitativo y cualitativo. Dicho informe contendrá los resultados de una encuesta de seguimiento a 65 beneficiarias para conocer la situación de su emprendimiento posterior a la entrega del apoyo.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Meta	Medios de verificación
Fin	Prevenir la caída en la actividad económica de las MIPYMES de mujeres en Azcapotzalco	Porcentaje estimado de beneficiarias que continuaron su actividad económica	$(\text{Beneficiarias que en una encuesta de seguimiento reportan haber continuado su actividad económica} / \text{Beneficiarias encuestadas en seguimiento a la actividad institucional}) * 100$	Porcentaje	50%	Encuesta de seguimiento, por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico
Propósito	Apoyar a los sectores económicos más afectados por la emergencia sanitaria	Porcentaje de cobertura de las MIPYMES en los sectores más afectados por la emergencia	$(\text{Beneficiarias} / \text{Estimado del número de MIPYMES en Azcapotzalco en los sectores más afectados por la emergencia que son lideradas por mujeres}) * 100$	Porcentaje	20%	Datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, publicados en https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/

Componente	Atender la demanda de apoyos a MIPYMES de mujeres en Azcapotzalco	Porcentaje de solicitudes recibidas que son seleccionadas	(Número de beneficiarias aceptadas / Número de solicitantes) * 100	Porcentaje	Se establecerá la línea base	Formatos de solicitud recibidos, registrados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico
Actividades	Seleccionar a las beneficiarias	Porcentaje de avances en la selección de beneficiarias	(Número de beneficiarias aceptadas / 1250)*100	Porcentaje	100%	Formatos de solicitud aceptados, registrados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico
	Dispersar los recursos financieros	Porcentaje de avance en la dispersión de los recursos	(Monto de los apoyos entregados/ \$ 5, 000, 000.00 M.N.)*100	Porcentaje	100%	Comprobantes y/o recibos de la entrega del apoyo, registrados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico

Con base en el valor obtenido del indicador de nivel componente, se valorará la pertinencia de generar otras acciones de apoyo a la población objetivo de esta acción institucional.

TRANSITORIO

ÚNICO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 22 de abril de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4, 5 apartado A, 7 apartado A, 9, 17, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones I, III, XXXIV, XXXV Y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXIV, 29 fracciones VIII y IX y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 4, 11 fracciones I y IX, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 06 de septiembre del 2019, y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía en Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo acciones sociales destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 06 de septiembre de 2019, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019.

IV. Que el pasado 27 de febrero de 2020, se presentó el primer caso de SARS-Cov-2 en México, un virus que se originó en la región de Wuhan, China, en diciembre de 2019 extendiéndose a nivel mundial. Por tal motivo el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, ha implementado medidas de aislamiento social para prevenir el contagio masivo en la comunidad.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “MERCOMUNA AZCAPOTZALCO” (APOYO ECONÓMICO A LOS BENEFICIARIOS DEL PADRÓN DE LICONSA EN LA DEMARCACIÓN).

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

“MERCOMUNA AZCAPOTZALCO” (APOYO ECONÓMICO A LOS BENEFICIARIOS DEL PADRÓN DE LICONSA EN LA DEMARCACIÓN).

II. TIPO ACCIÓN SOCIAL.

La presente Acción Social “MERCOMUNA AZCAPOTZALCO” es un apoyo económico que beneficiará a los titulares inscritos en el padrón de beneficiarios de LICONSA en la Alcaldía de Azcapotzalco. Esta Acción se hará mediante la entrega de vales con un valor de \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) por titular.

III. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano político administrativo, responsable de la ejecución del Acción Social

3.2. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Supervisar la correcta implementación del Acción Social, desde la planeación hasta su evaluación.

3.3. Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento y ejecución de la Acción Social

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios.

Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes. Elaborar el padrón de beneficiarios a partir del padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA; informar a las y los beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

Realizar la entrega de apoyos económicos (vales), en un horario de 05:00 a 09:00 horas, los días lunes a sábado en las lecherías del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, garantizando todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades.

3.5 Dirección General de Administración y Finanzas

Encargada de la contratación del servicio de impresión y canje de vales y la adhesión de negocios en donde estos sean válidos para la adquisición de bienes y servicios.

3.6 Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico

Promover y facilitar la adhesión de los negocios y comercios que así lo deseen al padrón de establecimientos susceptibles de recibir los vales.

Difundir el padrón de establecimientos susceptibles de recibir los vales.

Evaluar el impacto económico de la acción social en los negocios y comercios participantes.

3.7 Dirección General de Gobierno

Promover y facilitar la adhesión de los locatarios de mercados públicos que así lo deseen al padrón de establecimientos susceptibles de recibir los vales.

Difundir el padrón de locales de mercados públicos susceptibles de recibir los vales.

Evaluar el impacto económico de la acción social en los locales de mercados públicos participantes.

IV. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

La presente Acción Social “**MERCOMUNA AZCAPOTZALCO**”, se realiza por primera vez en la Alcaldía de Azcapotzalco. Esta acción surge como respuesta a la declaratoria de emergencia sanitaria por la epidemia del SARS-COV-2 o COVID-19, que restringe las actividades y la movilidad de la población para evitar la propagación de esta enfermedad y con ello genera una disminución en el consumo local de insumos de primera necesidad y en los ingresos de la población y los comercios.

Es una acción emergente, cuyo objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, usando como base el padrón de LICONSA; así como reactivar el comercio local de las demarcaciones de la Ciudad de México, durante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Ante la contingencia por el Covid-19 (coronavirus), la población en general es vulnerable a los contagios, especialmente aquellas que interactúan con otras personas en el espacio público y quienes no toman las medidas de prevención (sana distancia, estornudo de etiqueta, evitar tocarse la cara) e higiene (lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o utilizar alcohol en gel al 70% para la desinfección).

La OMS señala que es recomendable aplazar las citas médicas que no sean esenciales, y cuando esto no sea posible, extremar las medidas de prevención antes citadas. Aunado a esto, deben procurar guardar una distancia de un metro y medio con otras personas, sobre todo si se detecta que otros individuos presentan síntomas de enfermedades respiratorias y por último evitar salir de casa para evitar un mayor riesgo.

Se ha identificado que entre las personas mayores de 60 años existe un mayor riesgo de complicación de la enfermedad y una mayor tasa de letalidad, al igual que en personas embarazadas o con alguna enfermedad crónica o que inhiba su sistema inmunológico, por ejemplo, diabetes, hipertensión o insuficiencia renal, entre otras. Por ello se recomienda que esta población observe el resguardo domiciliario de manera estricta.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se preven los siguientes impactos económicos derivados de la emergencia sanitaria COVID-19:

- 1. Crecimiento económico negativo:** se prevé que el crecimiento del PIB Mundial será entre -3% y -4%.
- 2. Contracción de la industria turística:** en un escenario con una caída de los ingresos por turismo del 10% en 2020, el PIB se reduciría 0,8, 0,3 y 0,1 puntos porcentuales en el Caribe, México y Centroamérica, y América del Sur, respectivamente. En un escenario más negativo, en el que los ingresos por turismo disminuyeran un 30% en 2020, la caída para estas subregiones sería de 2,5, 0,8 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.
- 3. Los sectores más afectados:** por las medidas de distanciamiento social y cuarentena son los de servicios, que, en gran medida, dependen de contactos interpersonales. En la región, los sectores que podrían sufrir las mayores contracciones — comercio, transporte, servicios empresariales y servicios sociales— proveen el 64% del empleo formal.
- 4. Reducción de exportaciones:** Se estima que el valor de las exportaciones de México caerá 7,4% en 2020, así como una caída de sus precios, estimada en un 5,2%; además, se espera que el volumen exportado registre una contracción del 2,2%.
- 5. Aumento en la pobreza:** Si los efectos del COVID-19 llevan a la pérdida de ingresos del 5% de la población económicamente activa de la región, la pobreza podría aumentar 3,5 puntos porcentuales, mientras que se prevé que la pobreza extrema aumente 2,3 puntos porcentuales. Mayores deterioros de los ingresos implicarán aumentos aún mayores de la pobreza.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo:

- 1. Aumento del desempleo:** Indica un aumento del desempleo mundial de entre 5,3 millones de personas (caso más favorable) y 24,7 millones de personas (caso más desfavorable). En un escenario “medio” el aumento del desempleo sería de 13 millones de personas.
- 2. Más trabajadores en situación de pobreza:** Con respecto a los casos hipotéticos de incidencia media o elevada de contagio, habrá de 20,1 a 35,0 millones de trabajadores en situación de pobreza más que antes de las previsiones realizadas para 2020 con anterioridad al brote del Covid-19.
- 3. Disminución de los ingresos:** Se prevé que las pérdidas globales de ingresos por el trabajo oscilen entre 860 y 3.440 millones de dólares (USD).
- 4. 4 de cada 5 personas (81%),** de las 3,300 millones que conforman la fuerza de trabajo mundial, están siendo afectadas por cierres totales o parciales de su lugar de trabajo.

En específico para el caso mexicano se estima:

- 1.** La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estimó que el impacto inicial en México por los paros parciales o totales en los diversos sectores productivos es de 30 por ciento del PIB a precios constantes. Este mismo organismo estimó que se perderá hasta 2% del crecimiento del PIB anual por cada mes de paralización económica. El sector del turismo por sí solo tendrá una disminución de 70% en su actividad. Este sector representa el 8.7% del PIB nacional.
- 2.** Entre el 13 de marzo y el 6 de abril se perdieron 346,878 puestos de trabajo en México. De ese número, a **la Ciudad de México le correspondió la pérdida de 55,591 empleos.** Las grandes compañías presentan la mayor cantidad de despidos de trabajadores afiliados al IMSS (294,329). El 62% de los trabajadores despedidos en el país ya no tienen acceso a los servicios de salud del IMSS al no cumplir con el requisito de 8 semanas previas de cotización, mientras que 38% lo perderá en un lapso de 8 semanas.
- 3.** En el sector turismo, la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México estima que solamente para abril se esperan pérdidas de \$1,962,000,000. Esta situación, estiman que pondrá en peligro a 60,000 empleos directos y 200,000 indirectos solamente en la Ciudad de México. Esta misma asociación estima que cada día que permanezcan cerrados los hoteles de la ciudad, se perderán \$65,422,000.
- 4.** Analistas del INEGI estiman entre 600,000 y 900,000 desempleados por causa del COVID-19.
- 5.** El Laboratorio de Análisis en Comercio, Economía y Negocios de la UNAM estima que el consumo entre el 20 de marzo y el 20 de abril presentará una reducción de \$900,000 millones, sin considerar el consumo que se realizaría en semana santa.
- 6.** La venta de autos bajó un 25.5% durante marzo.
- 7.** La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) reportó una caída de 90% en sus ventas y el cierre del 30% de establecimientos, debido a la pandemia del coronavirus.
- 8.** La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño (CANACOPE) estimó que en la Ciudad de México el 10% de los negocios familiares están en riesgo de cerrar para siempre, las papelerías tendrán pérdidas por hasta el 80% de sus ingresos, la venta de uniformes escolares se reducirá al 90% y los ciber cafés perderán 40% de los ingresos para alquiler.
- 9.** La organización ProDiana, que agrupa a 3,000 comerciantes en vía pública de la Ciudad de México, ha estimado las pérdidas en ventas de este sector entre 80 y 90%.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en la Alcaldía de Azcapotzalco vive un total de 400,161 personas, de los cuales 87,645 personas se encuentran en la edad de 65 en adelante (49,235 mujeres y 38,410 hombres).

Actualmente se tienen registrado un padrón de 23,922 familias beneficiadas por el Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en Azcapotzalco. De acuerdo con la metodología de LICONSA, éste grupo es el que presenta mayor vulnerabilidad económica y es el más propenso a ser afectado en una contingencia.

4.3 Definición de población beneficiaria.

La población beneficiada con esta Acción Social es de **23,907 familias** que pertenecen al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de **marzo de 2020**.

4.4 Justificación.

MERCOMUNA AZCAPOTZALCO es una acción emergente, cuyo objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar el comercio local de las demarcaciones de la Ciudad de México. Durante la emergencia sanitaria decretada por el virus SARS-COV-2, las actividades económicas se han limitado a lo esencial, lo cual implica una disminución en el ingreso de trabajadores, principalmente aquellos que no son asalariados o que laboran en actividades no esenciales (con base en la “Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor [...] para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020). Esta reducción en el ingreso, aunada al resguardo domiciliario recomendado por el Gobierno de México, implican también una reducción en las ventas de los comercios locales que permanecen abiertos.

El Padrón de beneficiarios de LICONSA se integra a partir de una metodología que le permite identificar a la población más vulnerable. Al utilizar este padrón como base para la acción social, se logra dirigir el apoyo a la población que lo requiere y evita tener una estimación errónea en la elaboración de un nuevo padrón de beneficiarios.

Adicionalmente, esta Acción Social también beneficiará al comercio local al incrementar el poder adquisitivo de sus potenciales consumidores y mitigar la caída en las ventas de los negocios de la Alcaldía durante esta emergencia.

4.5 Análisis de similitudes con otras Acciones Sociales

La presente Acción Social no se homologa con otra Acción.

4.6 Participación Social

No existe participación social en la presente Acción Social

V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo General

El objetivo general de la Acción Social es apoyar hasta 23,907 familias beneficiadas del Programa de Abasto Social de Leche LINCOSA, mediante la entrega de vales con un valor de \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) por titular.

5.2 Objetivos Específicos

- Proporcionar apoyo económico para el abasto y la alimentación durante esta emergencia sanitaria.
- Contribuir a la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias de la Acción Social
- Contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a la igualdad y a la no discriminación.
- Promover el consumo local aumentando el poder adquisitivo y la demanda de bienes y servicios por parte de los consumidores, fortaleciendo la economía de la ciudad y generando ingresos a los comerciantes.

VI. METAS FÍSICAS

Beneficiar hasta a 23,907 familias afiliadas al Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, mediante la entrega de vales con un valor de \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) por titular.

Como estrategia para lograr gradualmente la universalidad de la acción social y de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, los beneficiarios sólo podrán recibir un apoyo por familia, y únicamente por la contingencia establecida por el sector salud.

VII. PRESUPUESTO

Para la Acción social de **MERCOMUNA AZCAPOTZALCO** se entregarán vales con un valor de \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100) por familia, que se dispersarán en una sola exhibición. Se tiene un techo presupuestal autorizado de **\$25,393,538.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)**

FECHA	ENTREGA
Del 27 de abril al 8 de mayo	\$25,102,350.00
Subtotal	\$25,102,350.00
Gastos de Operación	\$291,188.00
Total	\$25,393,538.00

VIII. TEMPORALIDAD

8.1 Para la entrega de vales

- La primera y única entrega se realizará entre los días del 27 de abril al 8 de mayo del 2020.

8.2 Para el uso y canje de vales

- Los vales tendrán una vigencia de 13 meses a partir de su emisión.
 - Los negocios podrán solicitar el reembolso de los vales aceptados tantas veces como lo requieran. El valor monetario equivalente será entregado mediante transferencia electrónica en un plazo máximo de 7 días después de la validación de la solicitud de reembolso, de acuerdo a las condiciones establecidas por la empresa contratada para dicho fin. En ningún caso se realizarán pagos en efectivo.

8.3 Para la adhesión de comercios

- Los comercios y negocios interesados podrán solicitar la adhesión a la acción social durante todo el tiempo que ésta sea vigente
 - Una vez finalizada la acción social, los comercios pueden permanecer afiliadas al padrón de establecimientos que reciben los vales emitidos por la empresa, o darse de baja, de acuerdo a sus intereses.

IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

9.1. Requisitos de Acceso.

Para recibir el apoyo de vales por \$1,050, es necesario estar registrado en el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en la Alcaldía de Azcapotzalco.

En el caso de los comercios, éstos deberán adherirse al padrón de establecimientos susceptibles de recibir los vales, ante la empresa designada para tal efecto.

9.2 Documentos solicitados.

Para recibir el apoyo de vales, se deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) **como único documento requerido en esta acción social**

Los adultos mayores o personas con enfermedades crónico degenerativas que no deben salir de casa y no pueden acudir personalmente a recibir estos apoyos, **pueden otorgar una carta poder a un familiar, amigo/a o vecino/a para recibirlos en su nombre, quienes deberán entregar copia de su identificación oficial.**

En el caso de los comercios, negocios y locatarios que deseen adherirse a la acción social, deberán presentar:

*Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

*Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)

*Copia de comprobante de domicilio

*Carátula de Estado de cuenta bancario

9.4. Procedimientos de Acceso y Registro.

Los interesados en recibir el apoyo de vales, deberán acudir a la Lechería LICONSA donde están registrados, donde deberán entregar una copia de su identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar) como único documento requerido en esta acción social, además de firmar la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.

En el caso de los comercios, la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico integrarán y notificarán a la empresa designada para tal efecto la lista de comercios interesados en adherirse a la acción social, para que sean visitados en su domicilio y se realice el procedimiento correspondiente para incorporarlos.

9.5 Criterios de selección

Todas las personas registradas en el padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en Azcapotzalco, actualizado al mes de marzo de 2020 podrán ser beneficiarios de esta Acción Social.

En el caso de los comercios, todos aquellos que cumplan con los requisitos y entreguen los documentos solicitados por la empresa contratada, podrán participar en el programa.

9.6 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

No aplica

9.7 Procedimiento de Instrumentación

Para la entrega de vales

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar en conjunto con LICONSA verificará el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche, así como el padrón de lecherías por demarcación y mapas georeferenciales de las mismas, para su mejor ubicación. Asimismo, establecerá coordinación con los concesionarios de LICONSA para el buen funcionamiento del programa, así como las medidas necesarias para que la población atendida por LICONSA pueda recibir en forma eficiente y segura los apoyos económicos (vales) otorgados por las Alcaldías dentro de las lecherías concesionadas.

La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios y la J.U.D. de Grupos Prioritarios junto con el personal de la Alcaldía harán visitas a las lecherías para ubicar, visitar y presentarse ante los concesionarios de las lecherías Liconsa.

La Jefatura Departamental de Grupos Prioritarios realizará la entrega de apoyos económicos (vales), a través de su personal debidamente acreditado, en un horario de 05:00 a 09:00 horas, los días lunes a sábado, garantizando todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades.

Los vales entregados sólo podrán ser canjeados por productos en los establecimientos y negocios participantes, dentro de la Alcaldía Azcapotzalco dentro de los 13 meses de su vigencia. El uso de los vales está restringido de acuerdo a las condiciones de la empresa contratada. La Alcaldía no se hace responsable por el intercambio de vales fuera de la demarcación o en negocios no afiliados.

Los datos de las personas seleccionadas como beneficiarios, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Para la adhesión de comercios

La Dirección General de Gobierno, difundirá en todos los mercados públicos y populares la información relativa a la Acción social a fin de convocarles a sumarse al mismo. La Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico realizarán lo propio con los diversos comercios comunitarios y tiendas de barrio. Se informará de los requisitos y procedimientos necesarios para darse de alta como negocio afiliado, recibir los vales y posteriormente solicitar el canje de los mismos por su valor monetario. Se integrarán listas de negocios interesados en afiliarse y se entregarán a la empresa designada para que se lleve a cabo el procedimiento correspondiente para tal fin.

Una vez dados de alta, se entregará a cada comercio adherido al programa una pequeña lona o póster alusivo, conteniendo el logotipo y el nombre de la Acción “**MERCOMUNA AZCAPOTZALCO**”, indicando que ese comercio forma parte del programa y que recibe los vales otorgados por el mismo, así como las reglas para su uso. Se generará un listado de los comercios adheridos para la gente pueda consultarlo en la página de la Alcaldía y sus redes sociales.

Los comercios adheridos estarán obligados a recibir los vales a cambio de cualquier producto ofertado, sin alterar su precio. Deberán observar las condiciones establecidas por la empresa contratada. La Alcaldía Azcapotzalco no se hace responsable por el intercambio o la recepción de vales emitidos por otras demarcaciones.

El canje de vales recibidos por los comercios por su valor monetario equivalente, se realizará a través de la empresa designada para ello, mediante una transferencia electrónica a la cuenta registrada, en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la validación de la solicitud de reembolso presentada por el negocio. En ningún caso se realizarán pagos en efectivo.

9.8 Supervisión y Control

La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, será la instancia encargada en llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos y normatividad vigente, utilizando para ello informes diarios sobre el avance de las entregas.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico y la Dirección General de Gobierno supervisarán el cumplimiento de obligaciones por parte de los negocios adheridos a la acción social.

X. DIFUSIÓN

El presente lineamiento se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, también se hará difusión por medios electrónicos y las redes sociales de Alcaldía de Azcapotzalco.

XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En caso de existir quejas, informalidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ubicada en el 3 piso del edificio central de la Alcaldía con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs, mediante escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Alcaldía www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

La Acción Social denominada “**MERCOMUNA AZCAPOTZALCO**” en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura de la Acción. Los indicadores cuantitativos de la Acción serán el número de beneficiadas y el porcentaje de cobertura, cuantitativa será la encuesta de opinión que llenarán las beneficiarias al momento de su egreso, donde evaluarán la atención brindada y los servicios proporcionados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de calculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Beneficiar hasta a 23,907 familias que vivan en Azcapotzalco y formen parte del padrón del Programa Social de Abasto de Leche LICONSA, para que tenga garantizados sus derechos sociales a una vida digna, a la protección social, a la igualdad y a la no discriminación.	Porcentaje de cobertura de la acción social con respecto al padrón del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA A	(Número de familias que solicitan y reciben el apoyo de la Acción durante el periodo / Número de familias registradas en el Programa de Abasto Social de Leche LICONSA) * 100	Eficacia	Porcentaje	Cuando finalice la acción	95% (22,711 familias que solicitan y reciben del apoyo de un universo de 23,907 familias afiliadas a LICONSA A)	Registro administrativo. Acuse de recibo firmado por parte de las familias beneficiarias por la Acción Social.
componentes	Generar ingresos por ventas adicionales a los comercios de Azcapotzalco adheridos al programa	Eficacia en el intercambio de vales en poder de los comercios, por su valor	(Valor de la transferencia monetaria realizada a los comercios adheridos al programa / Valor de los	Eficacia	Porcentaje	Al finalizar la acción social	100% (Hasta \$ 25,118,100.00)	Registro administrativo. Comprobante de las transferencias

		equivalente monetario.	vales presentados por los comercios adheridos al programa) *100					realizadas a los comercios adheridos a la acción social.
--	--	------------------------	--	--	--	--	--	--

El proceso de registro al programa garantiza la entrega del apoyo en especie de “**MERCOMUNA AZCAPOTZALCO**”ese dará **un apoyo por familia**, para así poder beneficiar a más población en esta emergencia. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**. La Acción Social sólo se realizará en esta situación de emergencia.

La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de sus bases y los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**. La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General Desarrollo Social y Bienestar, es la instancia competente para resolver lo no previsto en la presentes Convocatoria, así como, para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación de la Acción Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Azcapotzalco.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 21 de abril de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA DE COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México: 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: II, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así como en los Lineamientos de Operación de la Acción Social para el ejercicio 2020, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “LINEAMIENTOS ACCIÓN SOCIAL MERCOMUNA COYOACÁN”, A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mercomuna Coyoacán” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Alcaldía de Coyoacán, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/pdf?file=accion_social_mercomuna_VF.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. La responsabilidad de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Subdirector de Informática, Juan Francisco Dorantes Campos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Caballo Calco número 22 Primer Piso, Colonia Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040, Teléfono 56593938 y Conmutador 54844500 ext. 3400.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinte.

(Firma)

**C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN**

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII; apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29, fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracciones I, VIII, X; 43, fracción II, 58 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con lo dispuesto en el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la Fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo;

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32 Fracción VIII y el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente;

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28 Fracción V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;

Que, en coordinación con las autoridades federales y locales, la Alcaldía Miguel Hidalgo, se ha mantenido realizando las acciones necesarias, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Salubridad General y las autoridades competentes en materia de salud, con el propósito de evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así también, ha privilegiado las labores institucionales relativas a la contingencia causada por el multicitado virus;

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y podrían alterar el orden de la comunidad, especialmente ante la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) Fracción II del Ordinal Primero, así como la Fracción III del Ordinal Primero del “TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID - 19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de abril de 2020, no se considera a la venta de bebidas alcohólicas como una actividad esencial ante la contingencia que se está viviendo por motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que en las últimas semanas, la Jornada Nacional de Sana Distancia decretadas por autoridades sanitarias, implica que las familias se mantengan en sus hogares para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y esta circunstancia genera una convivencia permanente donde las niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, potencian sus necesidades alimentarias, y en algunos casos la contingencia conocida repercute en el ingreso de las familias; aunado a lo anterior, el derecho a la salud como uno de los ejes primordiales a cargo del Estado, lo obliga a proteger a las familias y en general a las

personas en su nutrición y alimentación; así mismo, el derecho a la salud atraviesa por la obligación Estatal de promover una convivencia sana en el núcleo de la familia; por lo tanto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO; CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día treinta de abril de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día tres de mayo de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se vendan bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día siete de mayo de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día diez de mayo de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se vendan bebidas alcohólicas para el consumo humano.

TERCERO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día catorce de mayo de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día diecisiete de mayo de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se vendan bebidas alcohólicas para el consumo humano.

CUARTO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se vendan bebidas alcohólicas para el consumo humano.

QUINTO.- Se acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinte y hasta las 23:59 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinte en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicados en la jurisdicción de la demarcación territorial en su totalidad, los cuales tengan operaciones relacionadas

con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento que realice actividades similares en el que se vendan bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEXTO.- Se acuerda la suspensión de entrega a domicilio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones durante los días jueves desde las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas de los días domingos que se comprende del periodo del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de mayo de dos mil veinte.

SÉPTIMO.- La venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la vía pública, incluyendo ferias, romerías, tianguis, kermeses, mercados, festejos populares o aquellos lugares con actividades análogas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo se encuentra sancionada por la legislación aplicable cuya remisión a la autoridad competente será inmediata sin perjuicio de otras consecuencias de carácter legal.

OCTAVO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal de aplicación vigente en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 28 de Abril de 2020

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA.

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO.

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los artículos 1º, 95, 96 y 97 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y los artículos 1º, 88, 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y conforme al “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, se han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 29 de abril y hasta las 00:00 horas del día 02 de junio de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados en toda la demarcación territorial en Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

La acción social de apoyo económico de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Tlalpan, surge derivado de los efectos económicos negativos que traerá consigo atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO DE EMERGENCIA SOCIAL, TLALPAN 2020”.

Los lineamientos para la acción social “Apoyo de Emergencia Social, Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/acciones-sociales/apoyo-emergencia-social-tlalpan-2020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 5551714470, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Coscomate No. 90, Col. Toriello Guerra, C. P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de abril de 2020

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

La acción social de apoyo económico de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Tlalpan, surge derivado de los efectos económicos negativos que traerá consigo atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE ENLACE ELECTRÓNICO, EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “MERCOMUNA TLALPAN”:

Los lineamientos para la acción social “MERCOMUNA Tlalpan”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/acciones-sociales/mercomuna-tlalpan.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Alejandro Mendoza Martínez, Director General de Administración, con número telefónico Lic. Alejandro Mendoza Martínez, Director General de Administración y Finanzas, con número telefónico 51714014 ext. 5103, Lic. José Raymundo Patiño Cruz Manjarez, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, con número telefónico 555485131 ext. 2133, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de abril de 2020

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo Profesional a la Población en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PROFESIONAL A LA POBLACIÓN EN SUS TAREAS EDUCATIVAS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2020”

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Profesional a la Población en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/apoyo-profesional-a-las-tareas-publicas-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 54831500 ext. 5906, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Coscomate No. 90, esq. San Juan de Dios, col. Toriello Guerra C. P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ASESORÍAS PARA EL EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Asesoría para el examen de ingreso a la educación media superior”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/asesorias-para-el-examen-de-ingreso-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 54831500 ext. 5906, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Coscomate No. 90, esq. San Juan de Dios, col. Toriello Guerra C. P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Cultivando la paz para la cohesión social 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO LA PAZ PARA LA COHESIÓN SOCIAL 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando la paz para la cohesión social 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/cultivando-paz-cohesion-social-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 5554853266 y/o 5554859048, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Interior de Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro de Tlalpan C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Educar nos en comunidad para el bienestar social, Tlalpan 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCARNOS EN COMUNIDAD PARA EL BIENESTAR SOCIAL, TLALPAN 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Educar nos en comunidad para el bienestar social, Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/educarnos-en-comunidad-para-el-bienestar-social-2020-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 54831500 ext. 5906, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Coscomate No. 90, planta alta, Col. Toriello Guerra C. P. 14050 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Formación musical, Tlalpan 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORMACIÓN MUSICAL, TLALPAN 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Formación musical, Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/formacion-musical-2020-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 54853266, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución s/n, Interior de Casa Frissac, Col. Centro de Tlalpan C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Comunidad Huehueyotl, Apoyo a Colectivos de Personas Mayores 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS CUALES PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD HUEHUEYOTL, APOYO A COLECTIVOS DE PERSONAS MAYORES 2020”.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Comunidad Huehueyotl, Apoyo a Colectivos de Personas Mayores”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en los enlaces electrónicos:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/comunidad-huehueyotl-modificacion-2.pdf>

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/comunidad-huehueyotl-modificacion-3.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 54831500 opción 2 ext. 5926, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Moneda s/n al Interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Cultivando actividades deportivas 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando actividades deportivas”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/cultivando-actividades-deportivas-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 5556667738 y/o 5554240931, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Insurgentes Sur s/n, casi esquina con Periférico, interior del Deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C. P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Cultivando diversidad e inclusión LGBTTTI en Tlalpan 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO DIVERSIDAD E INCLUSIÓN LGBTTTI EN TLALPAN 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando diversidad e inclusión LGBTTTI en Tlalpan”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/cultivando-diversidad-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 5556667738 y/o 5554240931, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Insurgentes Sur s/n, casi esquina con Periférico, interior del Deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C. P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Defensoría de los Derechos y Apoyos para la Recreación y Entretenimiento de Niñas y Niños de Tlalpan 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS Y APOYOS PARA LA RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS DE TLALPAN 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Defensoría de los Derechos y Apoyos para la Recreación y Entretenimiento de Niñas y Niños de Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/defensoria-derechos-ninos-2020-modificacion-3.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 55737591, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Moneda s/n al Interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Juventudes Tlalpan cultivando identidad y comunidad 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUVENTUDES TLALPAN CULTIVANDO IDENTIDAD Y COMUNIDAD 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Juventudes Tlalpan cultivando identidad y comunidad 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/juventudes-tlalpan-2020-modificacion-3.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 55737591, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Moneda s/n al Interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Promoción de desarrollo comunitario 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Promoción de desarrollo comunitario 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/promocion-del-desarrollo-comunitario-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 54831500 ext. 5928, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Moneda s/n al Interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo al Desarrollo Agropecuario 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO AL DESARROLLO AGROPECUARIO 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo al Desarrollo Agropecuario”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/apoyo-al-desarrollo-agropecuario-modificacion-3.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 54831500 ext. 6807 y/o 54850343 ext. 13, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Benito Juárez No. 68, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Cosechando agua y energía sustentable, Tlalpan 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COSECHANDO AGUA Y ENERGÍA SUSTENTABLE, TLALPAN 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Cosechando agua y energía sustentable, Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/cosechando-agua-y-energia-sustentable-modificacion-3.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 54831500 ext. 6814, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Benito Juárez No. 68, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO TLALPAN 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/impulso-al-desarrollo-tlalpan-2020-modificacion-3.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 54831500 ext. 6814, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Benito Juárez No. 68, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Reforestación en Suelo de Conservación 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REFORESTACIÓN EN SUELO DE CONSERVACIÓN 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Reforestación en Suelo de Conservación”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/reforestacion-en-el-suelo-de-conservacion-modificacion-3.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 54831500 ext. 6814, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Benito Juárez No. 68, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO COMUNIDAD CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/cultivando-participacion-ciudadana-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Israel Pérez Gómez, Director General de Participación Ciudadana, con número telefónico 55738970 y/o 54831500 ext. 4104, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Unidades-Tlalpan 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIDADES-TLALPAN 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Unidades-Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/unidades-tlalpan-modificacion-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Israel Pérez Gómez, Director General de Participación Ciudadana, con número telefónico 55738970 y/o 54831500 ext. 4104, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de abril de 2020

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción I y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 43, inciso I, tercer párrafo de la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 34 párrafo tercero, 124, 128, 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos; su definición de poblaciones objetivo y beneficiarias; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL DE “SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO”, A CARGO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO DEL EJERCICIO 2020, PUBLICADO EL DIA 31 DE ENERO DE 2020.

La Alcaldía Xochimilco, pone en marcha el Programa Social “**Semillas y Material Vegetativo**” para el Ejercicio Fiscal 2020, con una inversión de **\$6’500,000.00**, para beneficiar a **1,050 Productores**; con el propósito de incentivar y atender las necesidades de la Población Rural a fin de incorporarla al sector productivo.

Este programa se inició en el año 2011 como Programa Social entregando semilla de avena, ebol y fertilizante orgánico, dándose modificaciones al mismo, principalmente en cuanto al tipo de semilla y a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios y a la creación y puesta en el mercado de nuevas variedades, con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades.

Teniendo como objetivo principal, incentivar la producción agropecuaria con el apoyo de Semillas y Material Vegetativo, contribuyendo a una economía sostenible para las mujeres y hombres mayores de 18 años pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio y unidad de producción en la misma, sin distinción de preferencia sexual o religión, que cubra los requisitos que marcan las Reglas de Operación, vigentes del programa.

BASES DEL PROGRAMA DE “SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO”

- 1.- Podrán ser sujetos de apoyo los productores que tengan su residencia y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco.
- 2.- Toda documentación que se presente deberá ser vigente, visible y legalmente válida para acreditar la personalidad del solicitante (copia y original para cotejo).
- 3.- Ingresar vía CESAC su solicitud a partir del **4 de mayo** del año en curso, sólo por un tipo de semilla (Avena, Ebol, Lechuga Italiana, Lechuga Sangría, Espinaca, Jitomate, Calabaza, Cempasúchitl Marigol, Pensamiento) o Material Vegetativo (Amaranto y Nochebuena), mediante correo electrónico cesacxochimilco@cdmx.gob.mx o al teléfono 53340600 ext. 2677 y 2783.
4. Identificación Oficial del solicitante visible y vigente (INE copia y original para cotejo).
5. Comprobante de domicilio, vigente del solicitante no mayor a tres meses (Predial, Luz, Agua o Telefonía Fija); así como, Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá coincidir con el domicilio que presente la identificación oficial (copia y original para cotejo).

6. Constancia de Productor, emitida por Autoridad Agropecuaria competente Federal, Alcaldía Xochimilco, Núcleo Agrario Ejidal o Comunal, (copia y original para cotejo).
7. CURP formato actual (copia legible).
8. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el no estar vetado o tener adeudos en los Programas del Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicios fiscales anteriores.
9. Carta de solicitante en la que se manifieste su compromiso para brindar las facilidades al personal autorizado por parte de la Alcaldía Xochimilco, para realizar la supervisión y seguimiento del apoyo solicitado.
10. Carta compromiso en la que manifieste la decisión de proteger, conservar y preservar los recursos naturales.
11. En el caso del apoyo de **Amaranto**, será única y exclusivamente para productores del pueblo de Santiago Tulyehualco, que presenten identificación oficial (INE), comprobante de domicilio y su unidad de producción en la misma localidad.
12. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tendrá la facultad de resolver los asuntos no previstos en la presente Convocatoria.
13. Después de haber realizado su trámite por CESAC, para solicitar el respectivo apoyo en el Programa Social "**Semillas y Material Vegetativo 2020**", deberá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Producción Agroforestal, "Campamento La Draga", ubicado en Cerrada Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con la documentación antes citada para ser incluido en el Padrón de Beneficiarios del Programa.
14. El procedimiento de queja o inconformidad, se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, 1er. Piso; como Superior Jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadana, a través de la Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en la Alcaldía Xochimilco ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
15. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como área responsable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, como área ejecutora del programa, proporcionará la información que le sea solicitada por los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las **funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público**.

16. De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: www.xochimilco.cdmx.gob.mx.

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

- El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa Social "**Semillas y Material Vegetativo**".
- Desvío de los recursos asignados para la realización de la siembra.
- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Realicen más de una solicitud.
- **Ser beneficiario de más de un Programa Social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

PARA MAYORES INFORMES, COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 55 55 98 37, DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROFORESTAL Y 53 34 06 00 EXT. 3752 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

TRANSITORIOS

Primera.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 015

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-056-2020	Rehabilitación de plantas potabilizadoras diferentes Alcaldías de CDMX. Rehabilitación de las plantas potabilizadoras San Luis Tlaxialtemalco y S-13, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicadas en la alcaldía Xochimilco		02-Junio-2020	29-Septiembre-2020	\$3,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-056-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Mayo-2020	18-Mayo-2020 10:30 Hrs.	11-Mayo-2020 09:00 Hrs.	22-Mayo-2020 10:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-058-2020	Estudio para la elaboración de un plan de continuidad de operaciones de la red de agua potable en caso de desastre.		02-Junio-2020	31-Diciembre-2020	\$1,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-058-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Mayo-2020	15-Mayo-2020 13:30 Hrs.	No requiere	22-Mayo-2020 12:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-059-2020	Diseño, desarrollo e implementación del sistema de información del agua (segunda etapa).		02-Junio-2020	31-Diciembre-2020	\$6,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-059-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Mayo-2020	18-Mayo-2020 13:30 Hrs.	No requiere	22-Mayo-2020 14:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-056-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica de 2 años en rehabilitación de plantas potabilizadoras con capacidad de 40 l.p.s., o mayor con los siguientes equipos de proceso: sistemas de filtración para retención de sólidos suspendidos, sistemas de nanofiltración y sistemas de precipitación química de metales, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega-recepción formalizados con dependencias del sector público o particulares que ha rehabilitado al menos 2 plantas potabilizadoras de similares características.

Deberá de contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-058-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica en el desarrollo de integración de sistemas de información, que cuenten con la capacidad técnica en la implementación de plataformas con arquitectura WEB, bases de datos geoespaciales, además de contar con el personal calificado, experto en el ramo.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-059-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica de 3 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de integración de sistemas de información en organismos operadores de agua, que cuenten con la capacidad técnica en la implementación de plataformas con la arquitectura WEB y procesos de gestión de agua asistidos por telemetría y bases de datos geoespaciales, además de contar con el personal calificado, experto en el ramo.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-056-2020, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos de Equipo Electromecánico en Sistemas de Potabilización y Calidad del Agua, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-056-2020, SACMEX-DGAP-LP-058-2020 y SACMEX-DGAP-LP-059-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación

signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-056-2020, SACMEX-DGAP-LP-058-2020 y SACMEX-DGAP-LP-059-2020, aplica lo siguiente:

No se subcontratará ningún concepto de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2020

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 014

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-014-2020	\$2,000.00	05/may/2020, hasta las 14:00 horas	06/may/2020, a las 09:30 horas	12/may/2020, a las 17:00 horas	18/may/2020, a las 11:30 horas	22/may/2020, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Rehabilitación y Readecuación del Edificio 9 (Gobierno) para la operación y puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, ubicado en las instalaciones de la Antigua Escuela Militar de Materiales de Guerra, al interior del inmueble denominado "Campo Militar No. 1-F", avenida Vasco de Quiroga No.1401, Col. Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado".			27/may/2020	03/sept/2020	\$4,800,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-014-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/2055/2020, de fecha 10 abril de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años, así como un mínimo de 3 contratos cumplidos.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)